

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 MAY 2010

R. EX N° **1575**

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 4516, de fecha 10 de mayo de 2010; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca IV Zona mediante Oficio ORD./Z4/ N° 079, de fecha 6 de mayo de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (P.INV.) N° 159/2010, de fecha 11 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1226, N° 1227, N° 1228 y N° 1925, todos de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 688, N° 1.192 y N° 1.448, todos de 2010, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 688, modificada por Resoluciones Exentas N° 1.192 y N° 1.448, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y Raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2010**", en los siguientes términos:

- a) En el sentido de indicar que la cuota máxima total del recurso Raya volantín **Zaeraja chilensis**, autorizada a ser capturadas entre los meses de abril y noviembre de 2010, es de 616 toneladas, y no como allí se indica;
- b) En el sentido de modificar el fraccionamiento temporal de la cuota máxima total de Raya volantín, autorizada a ser capturada entre los meses de abril y noviembre de 2010, en los siguientes términos:

- **Abril:** 77 toneladas, distribuida en 72 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 5 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Mayo:** 194 toneladas, distribuida en 182 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 12 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Junio:** 38 toneladas, distribuida en 36 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 2 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Julio:** 38 toneladas, distribuida en 36 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 2 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Agosto:** 38 toneladas, distribuida en 36 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 2 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Septiembre:** 77 toneladas, distribuida en 72 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 5 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Octubre:** 77 toneladas, distribuida en 72 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 5 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación; y
  - **Noviembre:** 77 toneladas, distribuida en 72 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 5 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación.
- c) En el sentido de modificar la distribución temporal de la cuota máxima total del recurso Raya espinosa *Dipturus trachyderma*, autorizada a ser capturadas como fauna acompañante de Raya volantín, entre los meses de abril y noviembre de 2010, en los siguientes términos:
- **Abril:** 6 toneladas, distribuida en 5 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Mayo:** 15 toneladas, distribuida en 13 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 2 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Junio:** 3 toneladas, distribuida en 2 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Julio:** 3 toneladas, distribuida en 2 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
  - **Agosto:** 3 toneladas, distribuida en 2 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;

- **Septiembre:** 6 toneladas, distribuida en 5 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación;
- **Octubre:** 6 toneladas, distribuida en 5 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación; y
- **Noviembre:** 6 toneladas, distribuida en 5 toneladas a ser capturadas por las lanchas y 1 toneladas a ser capturadas por los botes participantes en la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

